

Josué David Guerrero Trápala, Presidente Municipal de Corregidora, con fundamento en lo estipulado en el artículo 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículos 27, 29 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal de Estado de Querétaro; artículos 11 y 12 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro.;hago constar y:

CONSIDERANDO

En fecha 05 de febrero de 2017, el Presidente de la República, el Lic. Enrique Peña Nieto, promulgó un decreto a través del cual se reformaron los artículos 25 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, convirtiendo a la mejora regulatoria en una política de Estado.

Que de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018, la estrategia 4.7.2 de la sección México Próspero promueve el fortalecimiento de la convergencia entre los órdenes de gobierno para impulsar una Agenda Común de Mejora Regulatoria. La cual busca promover políticas de revisión normativa, y de simplificación y homologación de trámites que tengan como fin facilitar la creación y escalamiento de empresas.

Que de acuerdo al punto 7 de la Agenda Común de Mejora Regulatoria se creó el Programa de Simplificación de Cargas (SIMPLIFICA) el cual es una política pública que identifica los trámites y servicios más costosos para la ciudadanía y los empresarios, lo cual permite elaborar un Programa de Mejora Regulatoria para implementar reformas y mejoras administrativas necesarias que disminuyan los costos de cumplimiento de la regulación en las entidades federativas y municipios del país.

Que el Gobierno del Municipio de Corregidora ha realizado acciones concretas para posicionar a la entidad como una potencia productiva que fomenta y genera inversión, a través de una política de mejora regulatoria sólida; por medio de la cual se ha impulsado la modernización en la administración de los trámites y servicios para sus ciudadanos y el sector empresarial.

Que el Plan Municipal de Desarrollo Corregidora 2015-2018, en su Eje 3 “Empleo y Bienestar Económico”, dentro de la estrategia 3.1 Desarrollo Económico, tiene como objetivo el fomentar la competitividad municipal, a través de campañas de difusión sobre la simplificación administrativa, lo cual permitirá el fortalecimiento en el entorno y condiciones para el desarrollo empresarial y de negocios en el Municipio.



Que en su Eje 5 “Gobierno Eficiente, Honesto y Transparente”, en la Estrategia 5.1 Gobierno Eficiente, tiene como objetivo establecer mejoras en las estructuras de operación de áreas críticas de la administración municipal, siendo línea de acción el poner en marcha una estrategia enfocada a obtener Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa.

Que en atención al Plan Municipal, el Programa Simplifica representa un esfuerzo del Gobierno del Municipio de Corregidora y la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) para medir el tiempo y costo social de los trámites de la administración pública.

Que el Programa Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de Corregidora para el año 2018, como instrumento público y documento rector, tiene como objetivo principal definir el conjunto de líneas de acción, mecanismos y estrategias generales, que llevarán a cabo las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, en materia de mejora regulatoria de conformidad a lo establecido en el artículo 29 a 32 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, en relación al 18 y 19 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Corregidora, Querétaro.

Que el Programa, en su eje 4 “Reingeniería de Trámites y Servicios”, Proyecto “A” Registro Municipal de Trámites y Servicios Simplificado, tiene como objetivo analizar y revisar el Catálogo, mediante el Diagnóstico del Programa SIMPLIFICA, realizado por COFEMER.

Que con el objeto de simplificar los trámites y servicios, la Secretaría de Desarrollo Sustentable en coordinación con la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, implementaron el Programa SIMPLIFICA para 330 trámites y servicios de 15 dependencias del Municipio de Corregidora; con fundamento en 69-E fracción V, solicita a COFEMER la implementación del Programa Simplifica Municipal, en la solicitud enviada el 22 de septiembre de 2016, signada por Mauricio Kuri González, Presidente Municipal del Municipio de Corregidora, por lo que tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA

ARTÍCULO 1.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las acciones y lineamientos que deberán seguir las dependencias de la Administración Pública Municipal, para integrar los resultados del Programa de Simplificación de Cargas en el Programa de Mejora Regulatoria en el Municipio de Corregidora.

ARTÍCULO 2.- Para efectos de este Acuerdo se entenderá por:

- I. Acciones de Simplificación: A las acciones administrativas o jurídicas realizadas por las dependencias, tendientes a reducir el Costo Social Total de los trámites o servicios correspondientes;
- II. Acumulación de Requisitos: Al tiempo en días naturales que toma a las personas físicas o morales del sector privado en comprender los requisitos, recabarlos y entregarlos de manera completa en la dependencia para solicitar un trámite o servicio;
- III. COFEMER: La Comisión Federal de Mejora Regulatoria, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Economía de conformidad con el artículo 69-E de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA);
- IV. Costo Social: Al valor monetario anual del tiempo destinado a la acumulación de requisitos y resolución por parte de la dependencia de un trámite o servicio específico;
- V. Dependencias: A la Administración Pública Municipal;
- VI. Ley: Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro;
- VII. Programa: El Programa de Mejora Regulatoria de Trámites y Servicios, instrumento de planeación y transparencia mediante el cual las dependencias de la administración pública municipal se comprometen a simplificar en un periodo establecido los trámites o servicios con mayor costo social;
- VIII. Requisitos: A toda la documentación necesaria para completar un trámite o servicio, incluyendo: formatos, copias, comprobantes de pagos, fotografías y todo aquel entregable que el ciudadano deba presentar en la dependencia correspondiente;
- IX. Resolución de la Dependencia: Al tiempo en días naturales que toma una dependencia en dar una resolución final, sea positiva o negativa, de un trámite o servicio;
- X. Responsable Oficial de Mejora Regulatoria: El servidor público, con nivel mínimo de Jefe de Departamento, Director General u homólogo, designado por los titulares de las dependencias para coordinar la política regulatoria al interior de la misma;
- XI. Secretaría de Desarrollo Sustentable: Autoridad encargada, en el ámbito municipal, de la organización, programación y ejecución de los programas y acciones en materia de mejora regulatoria y simplificación administrativa;



- XII. Secretaría de Control Interno y Combate a la Corrupción: Autoridad encargada en el ámbito municipal de dirimir o mitigar controversias entre las diferentes dependencias de la Administración Pública Municipal;
- XIII. SIMPLIFICA: El Programa SIMPLIFICA es una herramienta de política pública que permite identificar y medir los costos generados por los trámites y servicios a nivel subnacional, con el objetivo de emitir recomendaciones puntuales para simplificar los trámites y servicios más costosos y por ende disminuirlos, reflejando un ahorro importante para el estado o municipio que implemente el Programa;
- XIV. Servicio: A la actividad que brinda un ente público de carácter potestativo, general, material o no material, continuo y disponible para personas físicas o morales del sector privado que tienen por objeto satisfacer una necesidad pública;
- XV. Trámite: A cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado hagan ante una dependencia u organismo descentralizado, ya sea para cumplir una obligación, obtener un beneficio o servicio o, en general, a fin de que se emita una resolución, así como cualquier documento que dichas personas estén obligadas a conservar;
- XVI. Trámites Prioritarios: A los trámites y servicios que representan el mayor costo social para el Municipio.

ARTÍCULO 3.- El Programa será integrado, publicado, monitoreado y evaluado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable a través de la Unidad de Mejora Regulatoria del Municipio de Corregidora, conforme lo establecido en los artículos 6 y 7 fracciones I y III del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Corregidora, Querétaro.

ARTÍCULO 4.- Para la integración del Programa, la Unidad de Mejora Regulatoria elaborará para cada trámite prioritario una ficha de información, conforme al Anexo 1 y 2 del presente Acuerdo, que deberá ser enviada mediante oficio al Responsable Oficial de Mejora Regulatoria de cada dependencia para su validación.

ARTÍCULO 5.- Entrado en vigor el presente Acuerdo, se contará con cinco días hábiles siguientes para que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, difunda para su consulta pública las fichas de información validadas de los trámites prioritarios, conforme al Anexo 2 del presente Acuerdo, durante treinta días hábiles en el portal web del Municipio de Corregidora, a fin de recabar los comentarios de los ciudadanos y de los sectores interesados.



Dentro de los cinco días hábiles posteriores al término del periodo de consulta pública, la Secretaría de Desarrollo Sustentable remitirá a las dependencias los comentarios que, en su caso, reciba de los ciudadanos y de los sectores interesados. Las dependencias analizarán y, en su caso, tomarán en consideración la opinión de los ciudadanos y la de los sectores interesados, en los términos del artículo cuarto del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 6.- Los Responsables Oficiales de Mejora Regulatoria manifestarán su conformidad, de ser el caso, mediante oficio, en los cinco días hábiles siguientes, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y, esta integrará la versión definitiva de las fichas de información, conforme al Anexo 2 del presente Acuerdo, que formarán parte integral del Programa.

ARTÍCULO 8.- El Programa consistirá en las acciones de simplificación definidas en el artículo 7 del presente Acuerdo, las cuales contendrán de manera puntual los responsables, mecanismos y fechas de implementación de cada una de las dependencias. La fecha de vencimiento del Programa será definida conforme a las fechas de implementación propuestas por las dependencias.

ARTÍCULO 9.- La Secretaría de Desarrollo Sustentable someterá a la consideración del Titular de Ejecutivo Municipal, el Programa para su publicación en el Periódico o Gaceta Oficial del Municipio de Corregidora dentro de los quince días hábiles siguientes en que los Responsables Oficiales de Mejora Regulatoria manifestarán su conformidad.

ARTÍCULO 10.- El mecanismo de monitoreo se llevará a cabo mediante reportes cuatrimestrales de avances de las acciones de simplificación de las dependencias, conforme a lo señalado en el Programa, y se enviarán a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, misma que en su caso, podrá solicitar a las dependencias un reporte extemporáneo de avances.

ARTÍCULO 11.- El envío a Secretaría de Desarrollo Sustentable de la información a que se refieren los artículos 4, 5, 6, y 10 del presente Acuerdo, se realizará a través de los Responsables Oficiales de Mejora Regulatoria de las dependencias atendiendo al calendario de actividades del Anexo 3 del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 12.- Para evaluar el impacto de las acciones de simplificación una vez que finalice el Programa, en el período establecido, la Secretaría de Desarrollo Sustentable enviará la información de los trámites prioritarios a la COFEMER, para se realice nuevamente el cálculo del costo económico social mediante el programa SIMPLIFICA.



Se considerará un impacto positivo de las acciones de mejora regulatoria si el costo social de los trámites prioritarios antes de iniciar el Programa es mayor al costo social de los trámites prioritarios una vez finalizado el Programa.

ARTÍCULO 13.- En caso de no recibir respuesta por parte del Responsable de Mejora Regulatoria en lo tocante a los artículos 4, 5, 6, 7 y 8 del presente Acuerdo, la Secretaría de Desarrollo Sustentable someterá a la autoridad facultada para mitigar controversias intragubernamentales los trámites prioritarios de la dependencia para la resolución sobre la procedencia de las acciones de simplificación correspondientes.

TRANSITORIO

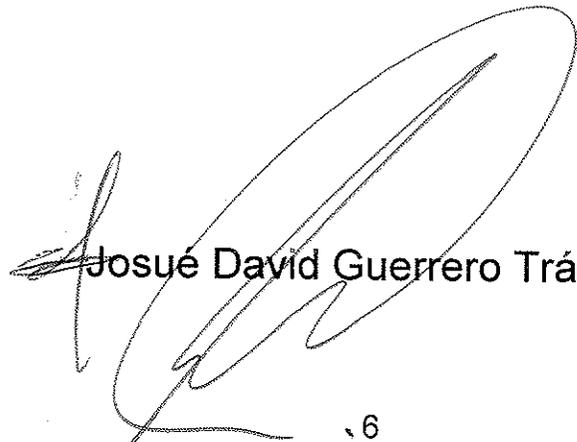
PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico o Gaceta Oficial del Municipio de Corregidora.

SEGUNDO.- Las dependencias contarán con 20 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, para designar a su respectivo Responsable Oficial de Mejora Regulatoria.

TERCERO.- La Secretaría de Desarrollo Sustentable tendrá un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la publicación de este Acuerdo en el Periódico o Gaceta Oficial del Municipio de Corregidora, para enviar las fichas de información a los Responsables de Mejora Regulatoria para dar inicio a la elaboración del Programa.

C. Josué David Guerrero Trápala, Presidente Municipal de Corregidora, Querétaro, con fundamento en los artículos 30 segundo párrafo y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, expido y promulgo el presente Acuerdo de Simplificación de Trámites y Servicios del Municipio de Corregidora, Qro.

Dado en el Centro de Atención Municipal, Sede Oficial de la Presidencia Municipal de Corregidora, Qro., a los 30 (treinta) días del mes de abril de 2018 (dos mil dieciocho), para su debida publicación y observancia.


Josué David Guerrero Trápala